



Lanús, 19 de enero de 2021.

DECRETO N° 0056.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.327/2020, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente, estipula que cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. Carina VAZQUEZ ARIZETA, DNI N° 19.008.525;

Que, el Contrato mencionado tiene por objeto brindar un SERVICIO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA EN SEGURIDAD VIAL con los alcances consignados en las Cláusulas Primera y Quinta del instrumento suscripto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma total de \$360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL) pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor de la Sra. Carina VAZQUEZ ARIZETA, DNI N° 19.008.525, correspondiente a los meses de enero a junio del año 2021, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

